

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de junio del año 2026, siendo las horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **H.Z.P.M.E.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado P.M.E.H.Z. D.4., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sofía Lento, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente la ratificación al pedido efectuado por la Defensa para que se inicie el trámite de Libertad Condicional y Salidas Transitorias, a favor de su asistido, proponiendo para el usufructo de la Libertad Condicional el domicilio fijado para la Prisión Domiciliaria, por un lado, y el para el usufructo de Salidas Transitorias, el domicilio de calle 2.n.d.B.L.d.V., para visitar a sus abuelos, siendo el referente propuesto para dicho régimen su padre.

Segundo: Tener presente el dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal para que se inicien los trámites requeridos por la Defensa, siempre que se requieran informes:

- 1) Al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados: Para que informe sobre el cumplimiento de pautas impuestas al condenado para el usufructo del régimen de Prisión Domiciliaria, en especial lo referido al Tratamiento Psicológico, por un lado, y su opinión sobre la incorporación del condenado a los regímenes pretendidos.
- 2) A la UADME: Para que informe sobre el monitoreo electrónico del condenado y las transgresiones que pudiera registrar.
- 3) Al Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Ejecución Penal: Para que se expida sobre la evolución del interno y el riesgo que su egreso anticipado pudiera presentar

para el mismo, la víctima y la sociedad.

4) Socioambiental: Se realice un socioambiental en el domicilio propuesto para el usufructo de Salidas Transitorias.

Tercero: Tener presente la oposición manifestada por la Defensa al pedido de informe a la UADME sobre transgresiones, por un lado, y al IAPL sobre cumplimiento de pautas de conducta, por el otro, por no ser esta la instancia oportuna para dicho control.

Cuarto: Hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, iniciar el trámite de Libertad Condicional y Salidas Transitorias, incoado por el condenado y su Defensa, y en consecuencia requerir:

1) Al Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados:

1. A) Se expida en relación la evolución del condenado en el marco del cumplimiento de pautas de conducta impuestas para el usufructo del Régimen de Prisión Domiciliaria y sobre el efecto beneficioso que las Salidas Transitorias o el régimen de Libertad Condicional puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado, debiendo remitir informe dentro del plazo de quince (15) días, a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el el Art. 15°, inc. b) y 16° ss de la Ley N° 24.660 y art. 13° del CCP y art. 28° de la Ley 24.660.-

1.B) Requerir al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, remita un informe en relación a las gestiones realizadas para el inicio del Tratamiento Psicológico ordenado en autos, mediante Sentencia de fecha 30/12/2025, por un lado, y la participación del interno en el mismo, por el otro.

1.C) Realice un informe socioambiental en el domicilio propuesto por el condenado para el usufructo del régimen de Salidas Transitorias, sito en B.L.c.2.n.d.V..

2) Al Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Ejecución Penal, hoy a cargo Cuerpo de Investigación Forense del PJRN: Evalúe al interno en atención al delito por el cual fuera condenado, debiendo ser evaluado de acuerdo lo establecido por los Arts. 17° y 28° de la Ley 24660 y Art. 13 del CP y del Acuerdo Institucional N° 04/17 del Superior Tribunal de Justicia mediante el cual se resolvió que corresponde al Cuerpo de Investigación Forense colaborar con aquellos dictámenes previstos en la normativa para los equipos interdisciplinarios de los jueces de ejecución (Hasta tanto se conformen dichos equipos), y oportunamente remita el informe correspondiente respecto de la evolución del interno y sobre el efecto beneficioso que las salidas transitorias puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado, como también si el egreso anticipado puede constituir un riesgo para sí, para terceros y para la víctima de autos en

el marco de la Libertad Condicional peticionada. En este contexto, requerir al Cuerpo de Investigación Forense evalúe y se expida sobre la posibilidad del interno de relacionar su compromiso en la transgresión, con las consecuencias tanto para sí mismo, como para con las víctimas y/o grupo familiar y social, el Análisis de los factores que hayan coadyuvado en su conducta ilícita y la Disposición de enmienda y reparación que éste presenta. A tal fin, requiérase al mentado Organismo conceda un turno al interno P.M.E.H.Z. D.4. atento las particularidades del presente trámite, máxime cuando no se contará con informes del Gabinete Técnico Criminológico, del Director del Penal ni del Consejo Correccional y demás fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

3) **A la UADME:** Para que informe sobre el monitoreo electrónico del condenado, detallando transgresiones que registre el condenado.

Quinto: Registrar y notificar.